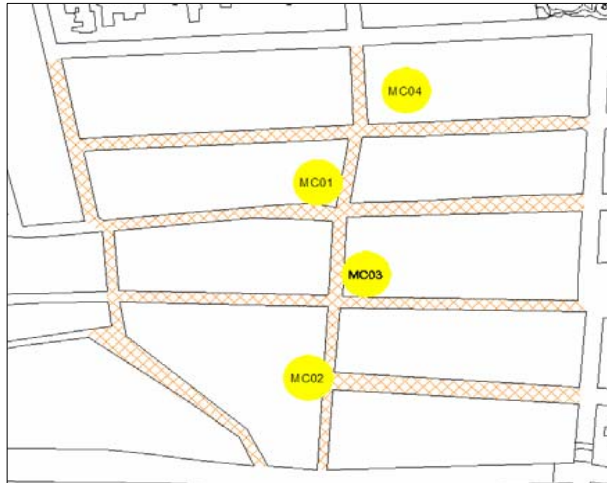




**PASO 1** Comprobar que todas las actividades que se ubican en la zona a estudio cumplen con las exigencias dadas en el Anexo II de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Valencia, mediante las auditorías acústicas de cada actividad. El procedimiento para el estudio "in situ" será el que marca el Anexo V del Decreto 104/2006 de 14 de Julio, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

**PASO 2** Analizar la zona y decidir dónde situar cada uno de los puntos de medida tal como se muestra a continuación.



**Índices a evaluar**

***LAeq,1h*** para cualquier hora del periodo nocturno  
***LAeq,14h*** para todo el periodo diurno.

Estudiada la zona, marcamos sobre plano en planta de la misma las calles afectadas por los niveles sonoros generados así como la situación de las posiciones elegidas para realizar las medidas "in situ"



Calles afectadas por los niveles sonoros generados en la zona debido a la acumulación de actividades recreativas



Posiciones de micrófono para registro "in situ" de niveles sonoros en la zona.

**Condiciones de las mediciones.**

1. Las mediciones deberán realizarse con sonómetros de tipo 1, que cuenten con un certificado de verificación primitiva y un certificado de calibración que acredite su verificación periódica.
2. Se deberá verificar la calibración del sonómetro con calibradores sonoros antes y después de cada medición.
3. El micrófono se situará a una altura aproximada entre 3 y 11 metros, evitando obstáculos que puedan apantallar el sonido.

**Duración de las medidas**

En cada posición de micrófono se colocará una estación fija que registrará el nivel sonoro existente en la zona durante 24 horas de forma ininterrumpida. Las mediciones se mantendrán, en cada posición de micrófono, hasta que muestre evidencia clara de si se rebasan o no los requisitos establecidos para su declaración como ZAS



Presentación de los resultados.

---

Se presentarán los resultados en modo de fichas, en las que aparezca la siguiente información:

- Lugar de medida : Dirección donde se ubica la posición de micrófono
- Posición del micrófono : altura y distancia a fachadas o cualquier otro elemento reflectante
- Fecha y hora de inicio y fin de la medida
- Coordenadas UTM de localización del punto de medida
- Clasificación y calificación del suelo
- Resultado de los índices a evaluar. **LAeq,1h** para cualquier hora del periodo nocturno y / o **LAeq,14h** para todo el periodo diurno.
- Registro de superaciones de **LAeq,1h** para cualquier hora del periodo nocturno
- Número de veces por semana en que se sobrepasen los niveles de evaluación de **LAeq,1h**
- Registro de situaciones en las que se da la circunstancia de sobrepasar dos veces por semana durante tres semanas consecutivas o, tres alternas en un plazo de 35 días naturales, y en más de 20 dBA, los niveles de evaluación por ruidos en el ambiente exterior establecidos en la Ordenanza .

**PASO 3** : Valoración de la situación acústica. En función de los resultados que obtengamos dos veces a la semana durante tres semanas consecutivas, concluiremos si existe la necesidad de realizar la propuesta de declaración de la zona a estudio como ZAS.